

O. Disposiciones estatales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

RECURSO de inconstitucionalidad núm. 7552-2003.

El Tribunal Constitucional, por Auto de 7 de junio actual, ha acordado tener por desistido al Abogado del Estado, en la representación que ostenta, del recurso de inconstitucionalidad núm. 7552-2003, interpuesto por el Presidente del Gobierno contra la Ley 7/2003, de 20 de octubre, del Parlamento de Andalucía, por la que se regula la investigación en Andalucía con preembriones humanos no viables para la fecundación in vitro, y declarar terminado el proceso; quedando, en consecuencia, sin efecto la suspensión, en su día acordada, de la vigencia y aplicación de la Ley recurrida y publicada en el BOE núm. 21, de 24 de enero de 2004.

Madrid, a siete de junio de dos mil cuatro.- El Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel Jiménez de Parga y Cabrera.- Firmado y rubricado. El Secretario General.

CUESTION de inconstitucionalidad núm. 1381-2004.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 7 de junio actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad núm. 1381-2004 planteada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Córdoba, en relación con la Disposición Adicional Quinta de la Ley de Andalucía 10/2002, de 21 de diciembre, por la que se aprueban normas en materia de tributos cedidos y otras medidas tributarias, administrativas y financieras, por supuesta vulneración del art. 9.3 de la Constitución en cuanto a los principios de irretroactividad de las normas, interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos

y principio de seguridad jurídica; y art. 8, apartado 15, de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, que modifica la Disposición Adicional Segunda de la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de Regulación de las Normas Básicas sobre Organos Rectores de las Cajas de Ahorros, por posible vulneración de los arts. 149.1.11.º, 149.1.13.º y 149.3 de la Constitución, en relación con el art. 18.1.3.ª del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Madrid, a siete de junio de dos mil cuatro.- El Secretario de Justicia. Firmado y rubricado. El Secretario General.

CUESTION de inconstitucionalidad núm. 6250-2003.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 25 de mayo actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad núm. 6250-2003, planteada por Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba, en relación con la Disposición Adicional Quinta de la Ley de Andalucía 10/2002, de 21 de diciembre, por la que se aprueban normas en materia de tributos cedidos y otras medidas tributarias, administrativas y financieras, por supuesta vulneración del art. 9.3 de la Constitución; y sobre el art. 8, apartado 15, de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, que modifica la Disposición Adicional Segunda de la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de Regulación de las Normas Básicas sobre Organos Rectores de las Cajas de Ahorros, por presunta vulneración de los arts. 149.1.11.ª y 149.3 de la Constitución, en relación con el art. 18.1.3.ª del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Madrid, a siete de junio de dos mil cuatro.- El Secretario de Justicia. Firmado y rubricado, El Secretario General.

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 1 de julio de 2004, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, que convoca becas de formación de personal investigador dentro del Marco de la Sociedad del Conocimiento en la Segunda Modernización.

Para dar cumplimiento a los objetivos básicos, directrices y estrategias del Plan Anual de Investigación y Formación Agroalimentaria y Pesquera 2004, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, se prevé, en coordinación con el Plan Andaluz de Investigación, la realización de acciones de formación de personal investigador y de estímulo para su cualificación e incorporación al sistema de I+D+I andaluz. Dichas acciones se rigen por la Orden de 30 de agosto de 2002, modificada por Orden 15 de marzo de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas para el programa de formación de personal investigador

en los ámbitos agrario y pesquero BOJA núm. 109, de 17 de septiembre y BOJA núm. 59, de 25 de marzo, respectivamente.

La mencionada Orden contempla la convocatoria de becas para la ampliación de la formación en centros autonómicos, nacionales y extranjeros, en materias específicas de las incluidas en los planes de investigación y desarrollo vigentes, y en los que a tal efecto se determinen en el futuro.

Esta convocatoria tendrá una difusión pública a través de la página web de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa y www.cap.junta-andalucia.es/agriculturaypesca.

Por todo ello y en virtud de las facultades que me confiere la disposición final primera de la Orden de 30 de agosto de 2002,

R E S U E L V O

Primero. Características.

1. Se convocan en concurrencia competitiva, 39 becas del tipo B «Tecnólogos», para la cualificación en cualquiera de las tecnologías y metodologías comunes en la realización de pro-

yectos de investigación y 9 becas del grupo D «Postdoctorales» para completar la formación en materias específicas de doctores en centros extranjeros, con las siguientes características.

2. Las becas del grupo B «Tecnólogos», tendrán una duración anual prorrogable en años sucesivos hasta un máximo de tres años. La dotación mensual será por un importe bruto de 1.000,00 euros. A partir del segundo año, realizarán una estancia anual de un período máximo de tres meses en centros extranjeros, cuando el IFAPA lo considere idóneo. Para ello, se establecen unos beneficios complementarios de 600 euros mensuales y el coste del viaje.

3. Las becas del tipo D «Postdoctorales», tendrán una duración de un año prorrogable por un año más, se desarrollarán íntegramente en Centros de Investigación y/o Universidades extranjeras y tendrán asignado un tutor del IFAPA, que asegurará la coordinación del trabajo del becario con los objetivos del IFAPA. La dotación mensual para las becas será por un importe bruto de 2.250,00 euros. En el segundo año, el becario del tipo D «Postdoctoral», realizará una estancia de un mes en el Centro del IFAPA en el que esté ubicado su tutor, a los efectos de informar y completar el desarrollo de los trabajos y asegurar la coordinación de la formación recibida con la actividad investigadora del IFAPA. Para el desplazamiento anual antes reseñado y el de ida y vuelta correspondiente al comienzo y final de la beca, el becario contará con una ayuda de viaje por importe de 3.000,00 euros.

4. Las materias específicas objeto de la beca, los tutores y los Centros de Investigación y Formación Agraria y Pesquera adscritos al IFAPA, a los que quedarán asignados los beneficiarios, se recogen en el Anexo 1 a la presente Resolución.

5. El disfrute de estas becas resulta incompatible con el de otras becas para la misma u otra finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

6. Si quedasen sin adjudicar algunas de las becas asignadas a un tema, el importe del crédito excedente podrá aplicarse a otro tema del mismo o de distinto tipo de beca en el que hubiera solicitudes acreedores de ella.

7. En los casos de becas con tutores compartidos con otras Instituciones:

a) El tema de la beca, así como el centro extranjero donde realizarán su estancia los becarios, será propuesto por el tutor de la Institución, de acuerdo con el tutor del IFAPA, que se mantendrá informado en todo momento del desarrollo de los trabajos.

b) Este período de formación se realizará en el centro asignado de la otra Institución. Para asegurar la integración del becario en el Centro del IFAPA del que depende, éste estará obligado a realizar estancias en dicho Centro, con un total mínimo de un mes al año.

Segundo. Actualización de las dotaciones económicas.

Se asigna a las becas que se están ejecutando en la actualidad, la misma dotación mensual que la establecida en esta Resolución para las que aquí se convocan, así como la actualización de la mensualidad bruta de los becarios del tipo C «Predoctorales», a 1.026,00 euros, con efecto económico desde la incorporación de los becarios de la presente convocatoria.

Tercero. Financiación de las becas.

Las becas se financiarán con los recursos procedentes del Fondo Social Europeo y con cargo al concepto presupuestario 780.00 del presupuesto de gastos del IFAPA de la Junta de Andalucía, según disponibilidades presupuestarias.

Cuarto. Cobertura de renunciadas.

Con el fin de dotar al proyecto de continuidad en la disposición del beneficiario, si durante el primer año de desarrollo de la beca o antes de su inicio, el candidato titular causare baja por cualquier circunstancia o renunciase al disfrute de

la misma, podrán acceder a esa condición los suplentes por el orden de puntuación obtenida en el acta de la comisión de selección y valoración de estas becas.

Quinto. Forma de pago y dotaciones complementarias de las becas.

1. El importe de la beca se abonará mediante transferencia bancaria por mensualidades vencidas durante todo el período de disfrute de la misma.

2. En el último año del disfrute de la beca, se podrá condicionar el abono del último pago, al cumplimiento del apartado décimo 1e. de la presente Resolución.

3. Los becarios tipo B «Tecnólogos» dispondrán de una ayuda complementaria, equivalente a dos mensualidades por becario y año, y los becarios del tipo D «Postdoctorales» por importe de tres mensualidades, asignación máxima condicionada a la existencia de presupuesto en cada momento.

Esta ayuda está destinada a colaborar con los gastos realizados por los beneficiarios de las becas, en concepto de: asistencia a Congresos, reuniones científicas, másters, desplazamientos para planificación y seguimiento de experiencias, etc., así como estancias de formación en otros centros de I+D+I, con el fin de ampliar conocimientos técnicos y metodológicos. El becario, una vez realizada la actividad subvencionada, deberá presentar en el Centro de Investigación del IFAPA al que esté adscrito, los documentos necesarios para percibir el gasto (inscripción, viajes, alojamiento, manutención, etc.). El becario deberá solicitar con antelación a la realización de la actividad, permiso al tutor y Director del Centro del IFAPA al que esté adscrito. La petición de reembolso de los gastos ocasionados por estos conceptos no podrá tramitarse en fecha posterior al mes siguiente a la de la realización de la actividad.

4. Los beneficiarios de las becas estarán cubiertos por un seguro de asistencia médica y accidentes. Sus prestaciones quedarán en suspenso en el caso de interrupción de la beca (excepto cuando ésta sea por maternidad) o cuando el becario se ausente de su centro de destino por causas ajenas a la investigación. Durante los períodos de estancia en el extranjero, los beneficiarios de las becas podrán hacer extensible a petición propia dicho seguro al cónyuge e hijos si les acompañan en la estancia.

Sexto. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar la concesión de las becas las personas de nacionalidad española, los nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea y los extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la beca, siempre que a la fecha de presentación de solicitudes cumplan los siguientes requisitos:

a) Para optar a las becas del tipo B «Tecnólogos», estar en posesión de la titulación correspondiente a Diplomado, Ingeniero Técnico, Licenciado o Ingeniero Superior, en disciplinas que tengan relación con la actividad agraria y pesquera. La fecha de finalización de los estudios ha de ser año de 2000, o posterior.

b) Para optar a las becas del tipo D «Postdoctorales», estar en posesión del grado de doctor, en disciplinas que tengan relación con la actividad agraria y pesquera. La fecha de obtención del grado de doctor, ha de ser 1999 o posterior.

c) Los títulos obtenidos en el extranjero, o en centros españoles no estatales, han de estar convalidados o reconocidos, o en trámite de convalidación o reconocimiento, lo que deberá estar justificado documentalmente en el momento de presentar la solicitud.

d) Para las becas del tipo «Postdoctorales», haber sido aceptado por la Universidad o Centro de Investigación donde se vayan a desarrollar los trabajos de investigación objeto de la beca.

e) No estar incapacitado físicamente o padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituye el objeto de la beca.

Séptimo. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, dirigidas a la Presidenta del IFAPA, se formularán conforme al modelo que figura como Anexo 2 a la presente Resolución y se presentarán, preferentemente, en el Registro General del IFAPA (C/ Tabladilla, s/n, 41071-Sevilla), sin perjuicio de que puedan presentarse en los lugares y por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. Las solicitudes habrán de acompañarse de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

b) Para los solicitantes extranjeros, documentación acreditativa de residencia en España.

c) Certificación académica (original o fotocopia compulsada) en la que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de las mismas.

d) «Curriculum vitae» documentado y otros documentos acreditativos de méritos relevantes para la selección de los aspirantes.

e) Para los solicitantes del tipo B «Tecnólogos», memoria explicativa (objetivos, metodología y plan de trabajo), que deberá ser facilitada por el tutor.

f) Para los solicitantes de una beca del tipo D «Postdoctorales», memoria explicativa (objetivos, metodología y plan de trabajo) de la beca solicitada, con el visto bueno del tutor del IFAPA.

g) Para los solicitantes de una beca del tipo D «Postdoctorales», aceptación por parte del Centro de Investigación o Universidad extranjera donde vaya a desarrollar el trabajo objeto de la beca, e historial científico del investigador o grupo de investigación, con el que se vaya a desarrollar el proyecto.

h) Declaración expresa responsable de no haber sido separado del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

i) Declaración expresa responsable de no estar disfrutando otras becas concedidas por cualquier Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional, en el momento de la solicitud.

j) Declaración expresa responsable de otras becas solicitadas y/o concedidas, para la misma u otra finalidad, por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales y, en su caso, el compromiso de renunciar a las concedidas en el supuesto de resultar adjudicatario.

k) Declaración expresa responsable de no haber recaído sobre el/la solicitante resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.

l) Declaración expresa responsable de encontrarse el solicitante en situación de desempleo o mejora de empleo y documentación acreditativa.

3. No se valorarán aquellos méritos que no estén acreditados documentalmente, salvo el conocimiento de idiomas.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado, para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá desistido en su petición, previa resolución dictada al efecto en los términos que se con-

templán en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. Las declaraciones responsables se ajustarán al modelo que figura como Anexo 3 a la presente Resolución.

7. Los interesados podrán presentar hasta un total de dos solicitudes en esta convocatoria. En caso de superar este límite, se invalidarán todas las solicitudes. Cada solicitud deberá incluir toda la documentación completa, indicando el orden de prioridad.

Octavo. Comisión de selección y valoración.

1. Las solicitudes serán seleccionadas y valoradas por la Comisión de Selección y Valoración del Programa de Formación de Personal Investigador. La Comisión podrá solicitar en el proceso de evaluación el asesoramiento previo de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva o Comité de Expertos establecidos a tal fin. La composición y funciones de la Comisión se ajustará a lo establecido en la citada Orden de 30 de agosto de 2002.

2. Para la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Adecuación de la titulación al tema de la beca.

b) Expediente académico.

c) Interés científico de los objetivos a alcanzar, descritos en la memoria del trabajo objeto de la beca.

d) Experiencia investigadora adecuada al tema de la beca solicitada.

e) Formación específica en el tema objeto de la beca.

f) Producción científica de calidad contrastada.

g) Conocimiento de idiomas y otros méritos.

h) Para las becas del tipo D «Postdoctorales», historial científico técnico del investigador o del grupo de investigación, con el que se va a desarrollar el trabajo objeto de la beca, en lo que atañe a su prestigio científico y su capacidad de formación en temas directamente relacionados con la beca solicitada.

3. En caso de que lo estime necesario, la Comisión de Selección y Valoración podrá realizar una entrevista personal, que podría incluir la valoración del conocimiento de idiomas.

Noveno. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de adjudicación de la Comisión de Selección y Valoración, el titular del IFAPA dictará la correspondiente Resolución motivada de adjudicación de las becas, en el plazo máximo de seis meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiéndose entender desestimadas si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, en aplicación del artículo 2.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, que establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

2. La Resolución contendrá, entre otros aspectos, el nombre del beneficiario y en caso que se estime necesario del suplente o suplentes, así como la beca adjudicada, el Centro donde se llevará a cabo, la fecha de incorporación, la cuantía de la beca, la aplicación presupuestaria del gasto, la forma y la secuencia del pago, las condiciones que se impongan al beneficiario, el plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca, y el nombre del tutor o tutores.

3. Sin perjuicio de que la Resolución se notifique a los beneficiarios, se procederá a la publicación de los seleccionados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. En el plazo de siete días hábiles desde el siguiente al que se les notifique la Resolución de concesión de la beca, los beneficiarios deberán manifestar su aceptación o renuncia.

5. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la aceptación, la falta de incorporación del beneficiario al Centro de

Investigación o Universidad en el plazo establecido en la Resolución de concesión, y al tiempo de incorporarse, la no renuncia a otras becas que estuviese disfrutando, dejará sin efecto la adjudicación efectuada previa resolución dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. Contra la Resolución que decida sobre la concesión de becas, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o, directamente, recurso contencioso administrativo, en los términos previstos en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décimo. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las becas deberán cumplir las obligaciones establecidas en la Orden de 30 de agosto de 2002 y además:

a) Incorporarse a su centro de investigación en la fecha que se determine en la Resolución.

b) Realizar su labor en el centro de investigación, ajustándose a las normas del centro, siendo necesaria para cualquier ausencia temporal una autorización expresa del IFAPA.

c) Justificar ante el IFAPA la realización de actividades objeto de la concesión de la beca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la misma. A tal efecto se certificará anualmente por el Secretario General del IFAPA, el cumplimiento de los requisitos, condiciones y actividades objeto de la concesión de la beca, a la luz de los informes anuales remitidos por los beneficiarios, y del seguimiento del desarrollo de la actividad, que observará la citada secretaría.

d) Enviar al IFAPA, en las fechas que se solicite, informe de la labor realizada y del grado de cumplimiento del programa establecido, que deberá tener la conformidad del tutor correspondiente. En todo caso, enviar un informe anual con una antelación mínima de un mes a la finalización de cada período de beca, que servirá de fundamento para valorar la posible renovación de la beca, con los mismos requisitos de conformidad.

e) Presentar dentro de los dos meses siguientes a la finalización de la beca, ante el IFAPA, una memoria que comprenda la totalidad de la labor realizada y sus conclusiones, incluyendo copia de los trabajos que se hayan podido publicar. Para los beneficiarios de becas del tipo D «Postdoctorales», realizar una estancia en el segundo año de las becas de 30 días en España, en los que informará al tutor responsable al que está adscrito del desarrollo de los trabajos objeto de la beca.

2. En el caso de que deseen renunciar a la beca, los beneficiarios están obligados a comunicarlo por escrito al investigador tutor al que están asociados, y al IFAPA, con la mayor

antelación posible. En todo caso el beneficiario deberá presentar una memoria con las actividades realizadas hasta el momento de su renuncia.

3. Los beneficiarios de la beca están obligados a hacer constar, en cualquier publicación que sea consecuencia de las mismas, dicha circunstancia, así como que fueron financiadas por el IFAPA, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía.

4. La concesión de la beca no implicará en modo alguno relación administrativa o laboral entre el beneficiario y el IFAPA, ni dará lugar a la inclusión del beneficiario en la Seguridad Social.

5. El incumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, previo informe de la Comisión de Selección y Valoración, dará lugar a la pérdida de la beca concedida, con obligación de reintegrar las cantidades percibidas, más los intereses de demora que correspondan.

6. El beneficiario está obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda, los Servicios Financieros de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, y a someterse a las actuaciones de estos organismos.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Undécimo. Suspensión temporal de las becas.

1. No se admitirán interrupciones de las becas, salvo en casos excepcionales que se consideren debidamente justificados por el IFAPA. En este caso el beneficiario pasará a la situación de suspensión de beca por un período determinado, durante el cual dejará de percibir el importe correspondiente.

2. Salvo resolución expresa del IFAPA, el período de suspensión durante el disfrute de la beca no podrá sobrepasar los tres meses.

3. Este tiempo de suspensión temporal se podrá acumular a la fecha prevista de finalización de la beca, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

4. Las interrupciones por maternidad serán las contempladas en la normativa vigente, dicho período será recuperable siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Duodécimo. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de julio de 2004.- La Presidenta. M. Carmen Hermosín Gaviño.

ANEXO I						
AREA TEMÁTICA	CENTRO	TIPO DE BECA	TEMA	TUTOR	TITULACIÓN PREFERENTE	
Cultivos marinos y Recursos pesqueros	CIFPA Agua del Pino	Postdoctoral	Diagnóstico molecular de patógenos de organismos de interés en acuicultura	José Ignacio Navas Triano	Dr. en Ciencias Biológicas	
Cultivos marinos y Recursos pesqueros	CIFPA Agua del Pino	Tecnólogo	Tecnología en el cultivo larvario de nuevas especies de peces	Concepción López Ramblado	Ldo. Biología / Ldo. Ciencias del Mar	
Cultivos marinos y Recursos pesqueros	CIFPA Agua del Pino	Tecnólogo	Nutrición en el cultivo de especies marinas	Eduardo Almansa Berro	Ldo. Biología / Ldo. Ciencias del Mar	
Cultivos marinos y Recursos pesqueros	CIFPA El Toruño	Tecnólogo	Promoción del cultivo del pargo común o bocinegro (<i>Pagrus pagrus</i>)	Salvador Cárdenas Rojas	Ldo. Biología / Ldo. Ciencias del Mar	
Cultivos marinos y Recursos pesqueros	CIFPA El Toruño	Tecnólogo	Desarrollo de técnicas moleculares para el diagnóstico de enfermedades bacterianas y víricas en cultivos de lenguado senegalés (<i>Solea senegalensis Kaup.</i>) y urta (<i>Pagrus auriga</i>): Estudio de genes de resistencia mediante expresión genética.	Manuel Manchado Campaña / Juan José Borrego	Ldo. Biología	
Cultivos marinos y Recursos pesqueros	IFAPA / Univ. Sevilla	Tecnólogo	Aplicación de técnicas avanzadas de producción masiva de microalgas a la alimentación larvaria de especies marinas de interés acuícola	Carlos Manzano / Miguel García Guerrero	Ldo. Biología / Ldo. en Ciencias del Mar	
Economía y Sociología Agraria	CIFA Alameda del Obispo	Tecnólogo	Valoración de las externalidades agroambientales y paisajísticas de los sistemas agrarios mediterráneos	Manuel Arriaza Balmón	Ing. Agrónomo / Ing. Montes	
Economía y Sociología Agraria	CIFA Camino de Purchil	Postdoctoral	Análisis económico de externalidades agrarias: el impacto de los procesos erosivos y del uso de pesticidas.	Javier Calatrava Requena	Dr. Ing. Agrónomo / Ing. Montes	
Economía y Sociología Agraria	CIFA Las Torres-Tomejil	Tecnólogo	Estudio de estrategias competitivas para el desarrollo de productos sostenibles de calidad en zonas deprimidas andaluzas.	Luis Navarro García	Ingeniero Agrónomo (especialidad agronomía)	
Mejora y Biotecnología de cultivos	CIFA Alameda del Obispo	Postdoctoral	Métodos de determinación del vigor para la selección precoz de patrones enanizantes de olivo	Juan M. Caballero Reig	Dr. Ing. Agrónomo / Dr. C. Biológicas	
Mejora y Biotecnología de cultivos	CIFA Alameda del Obispo	Tecnólogo	La juvenilidad en un programa de mejora genética de olivo	Raúl de la Rosa Navarro	Ing. Téc. Agrícola / Ingeniero Agrónomo	

ANEXO I						
ÁREA TEMÁTICA	CENTRO	TIPO DE BECA	TEMA	TUTOR	TITULACIÓN PREFERENTE	
Mejora y Biotecnología de cultivos	CIFA Alameda del Obispo	Tecnólogo	Marcadores moleculares en la mejora genética de leguminosa forrajera	Belén Román del Castillo	Ing Agrónomo / Ldo Biología	
Mejora y Biotecnología de cultivos	CIFA Churrriana	Tecnólogo	Embriogénesis somática de aguacate	Carolina Sánchez Romero	Ldo. Biología	
Mejora y Biotecnología de cultivos	CIFA Churrriana / Univ. Málaga	Tecnólogo	Modificación de la textura del fruto de fresa, mediante tecnología antisentido	Fernando Pilego Alfaro/José Manuel López Aranda	Ldo. Biología	
Mejora y Biotecnología de cultivos	CIFA La Mojonera / Univ. Almería	Tecnólogo	Técnicas de ADN (marcadores moleculares) aplicadas al control de calidad de semillas de hortalizas	J. M. Guerra Sanz / Rafael Lozano Ruiz	Ldo. Biología	
Mejora y Biotecnología de cultivos	CIFA Las Torres-Tomejil / CSIC Sevilla	Tecnólogo	Optimización de la producción de bioetanol mediante ingeniería de proteínas y evolución molecular dirigida	Manuel Chamber / Miguel Angel de la Rosa	Ldo. Biología	
Mejora y Biotecnología de cultivos	CIFA Venta del Llano / Instituto de la Grasa	Tecnólogo	Bioquímica y biología molecular de componentes del aroma del aceite de oliva	Gabriel Beltrán Maza / José M ^a Martínez Rivas / Luis Carlos Sanz Martínez	Ldo. Biología / Bioquímica	
Producción agraria	CIFA Alameda del Obispo / IAS	Tecnólogo	Caracterización de la acumulación y toxicidad de metales pesados y/o arsénico de las partes comestibles de variedades hortícolas de crucíferas cultivadas en suelos contaminados.	Antonio de Haro Bailón / Juan Domínguez Giménez	Ing. Agrónomo	
Producción agraria	CIFA Chipiona	Tecnólogo	Producción Integrada y Calidad en Flor Cortada y Plantas Ornamentales.	Jesús Casado Vera	Ing. Tec. Agrícola	
Producción agraria	CIFA Las Torres y Tomejil	Tecnólogo	Agronomía de arroz y maíz	Mercedes Castejón Muñoz/Manuel Aguilar Portero	Ingeniero Técnico Agrícola	
Producción agraria	CIFA Las Torres-Tomejil	Tecnólogo	Selección de especies autóctonas de plantas aromáticas y medicinales para producción agrícola con bajas necesidades hídricas.	Pedro Cermeño Sacristán	Ingeniero Agrónomo	
Producción agraria	CIFA Las Torres-Tomejil / Univers. Sevilla	Tecnólogo	Utilización de microorganismos promotores del crecimiento vegetal y/o fijadores de Nitrógeno atmosférico para un cultivo de arroz respetuoso con el medio ambiente.	Manuel Aguilar Portero / Manuel Mejías	Ldo. Biología / Ing. Agrónomo	

ANEXO I						
ÁREA TEMÁTICA	CENTRO	TIPO DE BECA	TEMA	TUTOR	TITULACIÓN PREFERENTE	
Producción ecológica y Recursos naturales	CIFA Alameda del Obispo	Postdoctoral	Mejora de la eficiencia de los regadíos mediante el establecimiento de metas e indicadores de gestión en las comunidades de regantes.	Pedro Gavilán Zafra	Dr. Ingeniero Agrónomo	
Producción ecológica y Recursos naturales	CIFA Alameda del Obispo	Tecnólogo	Maduración y estudio de valor fertilizante del alperujo y de sus efectos residuales en suelos y plantas.	Rafaela Ordóñez Fernández	Ing. Agrónomo	
Producción ecológica y Recursos naturales	CIFA Alameda del Obispo	Tecnólogo	Evaluación de los sensores remotos para estimar las necesidades hídricas de los cultivos	Patrocinio González Dugo	Ing. Agrónomo	
Producción ecológica y Recursos naturales	CIFA La Mojonera	Postdoctoral	Evaluación ambiental y mejoras de la calidad de la producción y de la eficiencia de uso de recursos del agrosistema "invernaderos"	D ^a Pilar Lorenzo Minguez	Dr. Ing. Agrónomo / Ldo. Biología	
Producción ecológica y Recursos naturales	CIFA La Mojonera	Tecnólogo	Adaptación de especies autóctonas a cultivo ornamental: Determinación de las necesidades hídricas y nutricionales.	M ^a Luz Segura Pérez	Ing. Tec. Agrícola / Ing. Agrónomo	
Producción ecológica y Recursos naturales	CIFA La Mojonera / La Mayora	Tecnólogo	Control inteligente de sensores para regular soluciones nutritivas recirculadas y minimizar los vertidos de agua y nutrientes.	Pilar Lorenzo / Jesús Cuartero Sueco	Ing. Tec. Agrícola / Ing. Agrónomo / Ldo. Biología	
Producción ecológica y Recursos naturales	CIFA Las Torres-Tomejil	Tecnólogo	Modelización del sistema agua-suelo-planta en agricultura de conservación	José Luis Muriel Fernández	Ing. Tec. Agrícola / Ing. Agrónomo / Ldo. Biología	
Producción ecológica y Recursos naturales	CIFA Las Torres-Tomejil	Tecnólogo	Manejo agronómico de fincas ecológicas de secano y regadío	Juan Carlos Ruíz Porras	Ingeniero Agrónomo / Ldo. Biología / Ingen. Tec. Agrícola	
Producción ecológica y Recursos naturales	CIFA Venta del Llano	Tecnólogo	Aprovechamiento integral del alperujo como enmienda al suelo	Angel García-Ortiz Rodríguez	Ing. Agrónomo	
Protección de cultivos	CIFA Churriana	Tecnólogo	Evaluación de bacterias de la rizosfera, como agente de biocontrol de las podredumbres radiculares del aguacate.	Rosa M ^a Pérez Jiménez	Ldo. Biología	
Protección de cultivos	CIFA La Mojonera	Tecnólogo	Epidemiología y control de nuevos virus en cultivos protegidos de judía	Isabel María Cuadrado Gómez/Eduardo Segundo López	Ing. Tec. Agrícola / Ldo. Biología	

ANEXO I						
ÁREA TEMÁTICA	CENTRO	TIPO DE BECA	TEMA	TUTOR	TITULACIÓN PREFERENTE	
Protección de cultivos	CIFA Las Torres-Tomejil	Postdoctoral	Métodos de control integrado de plagas. Estrategias de seguimiento y control de lepidópteros en el cultivo del arándano (<i>Vaccinium spp.</i>)	José M ^a Molina Rodríguez	Dr. en Ciencias Biológicas	
Protección de cultivos	CIFA Las Torres-Tomejil	Tecnólogo	Desarrollo de técnicas para el control de patógenos de suelos: en especial los que desarrollan traqueomicosis.	M ^a José Basallote Ureba	Ldo. C. Biológicas / Ing. Técnico Agríc.	
Tecnología postcosecha e Industria Agroalimentaria	CIFA Alameda del Obispo	Postdoctoral	Técnicas emergentes en análisis de calidad de zumos y/o vinos.	Victor Ortiz Somovilla	Dr. C. Químicas / Dr. Viticultura y Enología / Dr. Ing. Agrónomo / Dr. Ciencia y tecnología de los Alimentos	
Tecnología postcosecha e Industria Agroalimentaria	CIFA Alameda del Obispo	Tecnólogo	Aplicaciones de la tecnología NIRS en la industria agroalimentaria	Juan Dominguez Jiménez	Ing. Técnico Agrícola	
Tecnología postcosecha e Industria Agroalimentaria	CIFA Alameda del Obispo / Univ. Córdoba	Tecnólogo	La espectroscopia del infrarrojo cercano para la mejora de la trazabilidad en la industria de la alimentación animal	Victor Ortiz Somovilla / Ana Garrido Varo	Ingeniero Agrónomo	
Tecnología postcosecha e Industria Agroalimentaria	CIFA Alameda del Obispo / Instituto de la Grasa	Tecnólogo	Diseño de alimentos funcionales a partir de productos vegetales.	Victor Ortiz Somovilla / Javier Vioque Peña / Rocio Rodríguez	Ing. Agrónomo / Ldo. Ciencia y tecnología de los Alimentos	
Tecnología postcosecha e Industria Agroalimentaria	CIFA Cabra	Tecnólogo	Optimización de sistemas de elaboración de vinos blancos y tintos.	Isabel López Infante	Ing. Téc. Agrícola / Ldo. Enología / Ldo. Química / Ing. Agrónomo	
Tecnología postcosecha e Industria Agroalimentaria	CIFA Cabra	Tecnólogo	Metodologías de elaboración de vinagres de vino	Brígida Jiménez Herrera	Ing. Téc. Agrícola / Ldo. Enología / Ldo. Química / Ing. Agrónomo	
Tecnología postcosecha e Industria Agroalimentaria	CIFA Churrutiana	Postdoctoral	Técnicas de postcosecha en frutales subtropicales	José M ^a Farré Massip	Dr. Ing. Agrónomo	

ANEXO I						
AREA TEMÁTICA	CENTRO	TIPO DE BECA	TEMA	TUTOR	TITULACIÓN PREFERENTE	
Tecnología postcosecha e Industria Agroalimentaria	CIFA La Mojonera	Tecnólogo	Tratamientos postcosecha en hortalizas de invernadero	José Gabriel López Segura	Ing. Tec. Agrícola / Ing. Agrónomo / Ing. Químico	
Tecnología postcosecha e Industria Agroalimentaria	CIFA Palma del Río	Tecnólogo	Procesos de conservación de productos hortofrutícolas.	Jesús Pérez Aparicio	Lic Química / Ldo. Ciencia y Tecn. de los Alimentos / Ldo. Veterinaria	
Tecnología postcosecha e Industria Agroalimentaria	CIFA Palma del Río	Tecnólogo	Análisis microbiológico y químico de conservas vegetales	Antonio González Rodríguez	Ldo. Ciencia y tecnología de los alimentos / Ldo. Ciencias Biológicas / Ldo. Química	
Tecnología postcosecha e Industria Agroalimentaria	CIFA Rancho de la Merced	Tecnólogo	Modernas técnicas enológicas para la producción de vinos tintos en zonas cálidas	Belén Puertas	Ldo. en Enología / Ldo. Química / Ing. Químico	
Tecnología postcosecha e Industria Agroalimentaria	CIFA Venta del Llano	Postdoctoral	Caracterización y trazabilidad en aceite de oliva	Gabriel Beltrán Maza	Dr. en Ciencias Biológicas / Dr. en Ciencias Químicas	
Tecnología postcosecha e Industria Agroalimentaria	CIFA Venta del Llano	Tecnólogo	Aplicación de técnicas fluorescentes al control de calidad y caracterización de aceites de oliva	Jose Antonio García Mesa	Ldo. Química	



Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ANVERSO ANEXO 2

UNIÓN EUROPEA



Fondo Social Europeo

SOLICITUD

BECAS DE FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR EN LOS ÁMBITOS AGRARIO Y PESQUERO

Tema:

Tipo de beca:

Resolución (BOJA nº de fecha) **EJERCICIO:**

1 DATOS PERSONALES DEL/DE LA SOLICITANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE		
DNI / NIF O PASAPORTE	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

2 DATOS ACADÉMICOS	
TITULACIÓN	UNIVERSIDAD
CURSO ACADÉMICO DE INICIO	CURSO ACADÉMICO DE FINALIZACIÓN
EXPEDIENTE Nº DE CALIFICACIONES OBTENIDAS MH SB NB AP	NOTA MEDIA DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO
DOCTORADO	UNIVERSIDAD
OTROS IDIOMAS	
FORMACION COMPLEMENTARIA / MERITOS ESPECÍFICOS	

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> DNI/ NIF o pasaporte del/de la solicitante. <input type="checkbox"/> En caso de extranjero/a, documentación acreditativa de residencia en España. <input type="checkbox"/> Certificación del expediente académico con las calificaciones y fechas de las mismas. <input type="checkbox"/> "Curriculum vitae". <input type="checkbox"/> Memoria explicativa del proyecto objeto de la beca. <input type="checkbox"/> Titulaciones o documentos acreditativos de conocimientos de idiomas. <input type="checkbox"/> Declaración expresa responsable de no haber sido separado del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario (Anexo 3). <input type="checkbox"/> Declaración expresa responsable de otras becas solicitadas y/o concedidas, para la misma u otra finalidad y, en su caso, el compromiso de renunciar a las concedidas en caso de resultar adjudicatario/a (Anexo 3). <input type="checkbox"/> Declaración expresa responsable de encontrarse en situación de desempleo o demanda de mejora de empleo (Anexo 3), y documentación acreditativa. <input type="checkbox"/> Declaración expresa responsable de conocimiento de idiomas (Anexo 3). <input type="checkbox"/> Declaración responsable de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro, en su caso, acreditación del ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda (Anexo 3). <input type="checkbox"/> Aceptación por parte de la universidad o centro de investigación donde vaya a desarrollar el programa de trabajo objeto de la beca (en caso de que lo exija la resolución de convocatoria). <input type="checkbox"/> Historial científico del investigador o grupo de investigación en el que vaya a desarrollar el proyecto objeto de la beca. <input type="checkbox"/> Otros documentos acreditativos de méritos relevantes para la selección de los aspirantes.

000915/1



REVERSO ANEXO 2

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y de las becas solicitadas en esta convocatoria, señalo como prioritaria la que tiene como Tema:</p> <p>.....</p> <p>ME COMPROMETO a cumplir los compromisos y obligaciones que se derivan de la Resolución arriba reseñada y SOLICITO se conceda la beca de tipo interesada.</p> <p>En a de de</p> <p>EL / LA SOLICITANTE</p> <p>Fdo.:</p>

ILMO/A. SR/A. PRESIDENTE/A DEL INSTITUTO.

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el mejor tratamiento de los mismos.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al/a la Presidente/a del Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, C/ Tabladilla, S/N. 41071 - SEVILLA.</p>

000915/1

BECAS DE FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR EN LOS ÁMBITOS AGRARIO Y PESQUERO

Tema:

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE

D/ª.:

Con DNI/NIF o equivalente y domicilio en

D E C L A R A responsablemente que (señalar lo que proceda):

No ha sido separado/a del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

No está disfrutando de otras becas concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales en el momento de la solicitud.

Está disfrutando de otras becas concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales en el momento de la solicitud, asumiendo el compromiso de renunciar a las mismas en el supuesto de resultar adjudicatario/a.

No ha recaído sobre el/la solicitante resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación del ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.

Se encuentra en situación de desempleo o demanda de mejora de empleo.

Conocer el/los idioma/s reseñados en la solicitud con la solvencia necesaria para el desarrollo del trabajo de investigación.

Y para que conste y a los efectos que procedan formulo la presente en
..... a de de

Fdo.:

000915/1/A03

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 448/2004, de 6 de julio, por el que se establecen ayudas a las Comunidades de Regantes y Usuarios de Zonas de Riego para la ejecución de obras declaradas de interés general.

El Consejo de Gobierno aprobó el Decreto 97/1995, de 11 de abril, por el que se establecen ayudas para favorecer el ahorro de agua mediante la modernización y mejora de los regadíos en Andalucía. Dicho Decreto fue derogado y sustituido por el actualmente vigente Decreto 236/2001, de 23 de octubre, por el que se establecen ayudas a los regadíos en Andalucía.

Aprobado el Plan Nacional de Regadíos por Real Decreto 329/2002, de 5 de abril, en el que se prevén actuaciones e inversiones en las que se incorporan las medidas de gestión de los recursos hídricos de los programas operativos y de desarrollo rural, aprobados y cofinanciados por la Unión Europea para el período 2000-2006, con fecha 15 de marzo de 2002 fue firmado el Acuerdo Marco de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la tramitación, puesta en marcha y desarrollo del Plan Nacional de Regadíos - Horizonte 2008, en el que se contempla la ejecución de obras de consolidación y mejora de regadíos por la Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias (SEIASA) del Sur y Este, en zonas cuyas actuaciones se declaren de interés general a petición, o de acuerdo con la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En aplicación de los Decretos aprobados por la Junta de Andalucía se han conseguido excelentes resultados en la modernización de los regadíos de Andalucía, siendo necesario, no sólo continuar avanzando en la misma línea sino también acelerar al máximo el proceso para ultimarlos en el plazo más breve posible. El Acuerdo Marco suscrito posibilita que las Comunidades de Regantes o de Usuarios, constituidas en zonas cuyas actuaciones se declaren de interés general puedan realizar las obras de modernización de sus regadíos con financiación de dicho Ministerio a través de la citada Sociedad Estatal. De esta forma se ven incrementados los recursos reales disponibles para actuaciones en la modernización de los regadíos de Andalucía.

Comparados el sistema y cuantía de las ayudas establecidas, con carácter general, para las Comunidades de Regantes o de Usuarios de Andalucía, en el Decreto 236/2001 y las que, para la ejecución del Plan Nacional de Regadíos, se establecen en los Convenios suscritos por el MAPA, a través de la SEIASA del Sur y Este, con las Comunidades de Regantes que, estando situadas en zonas cuyas actuaciones sean declaradas de interés general, ejecuten las obras de consolidación y mejora de regadíos utilizando dicha Sociedad Estatal (24% de subvención a fondo perdido, una aportación por las Comunidades de Regantes del 76%, distribuido en un 30,5% durante la ejecución de las obras y el resto, financiado por la SEIASA, le será reintegrado a esta Sociedad en un plazo máximo de hasta 50 años, con 25 años de carencia, sin interés ni actualización) es evidente que resultan desfavorables para estas últimas, por lo que parece conveniente establecer, mediante el presente Decreto, una ayuda complementaria. De esta forma además de eliminar discriminaciones entre Comunidades de Regantes o de Usuarios, permitirá una mayor aportación de fondos, posibilitando que el objetivo de modernizar los regadíos de Andalucía se alcance en plazo más reducido.

Dado que la financiación de las obras realizadas por medio de la Sociedad Estatal se realiza con participación del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, las ayudas contempladas en el presente Decreto serán financiadas con fondos de la Comunidad Autónoma.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud del artículo 18.1.4.^a del Estatuto de Autonomía para Andalucía, apro-

bado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, tiene asumidas las competencias en materia de agricultura y ganadería, reforma y desarrollo del sector agrario y mejora y ordenación de las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11 y 13 de la Constitución Española.

Asimismo, el artículo 13 apartado 12 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, dispone que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre los recursos y aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos, cuando las aguas transcurran únicamente por Andalucía, así como sobre las aguas subterráneas cuando su aprovechamiento no afecte a otro territorio.

En su virtud, al amparo de lo previsto en el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y en el artículo 1.2.g) del Decreto 204/2004, de 11 de mayo por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de julio de 2004.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto establece la regulación de las ayudas a las Comunidades de Regantes y de Usuarios de Zonas de Riego para la ejecución de obras de modernización y consolidación de regadíos que hayan sido declaradas de interés general de acuerdo con lo dispuesto en el Plan Nacional de Regadíos, y sean ejecutadas a través de la Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias del Sur y del Este S.A., (en adelante SEIASA del Sur y Este), de conformidad con el Acuerdo Marco de Colaboración de 15 de marzo de 2002, entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la tramitación, puesta en marcha y desarrollo del Plan Nacional de Regadíos - Horizonte 2008.

Artículo 2. Objetivos y fines.

1. Las ayudas tendrán como objetivo la modernización y consolidación de regadíos, entendida, esta última, como toda actuación sobre regadíos infradotados, bien por falta de agua, bien por pérdidas excesivas en las conducciones, que suponga completar las necesidades de los cultivos.

2. Las ayudas tendrán por finalidad última la optimización del potencial social, económico y ecológico del recurso hídrico disponible, mejorando los regadíos en un contexto de equilibrio del balance hídrico.

Artículo 3. Beneficiarios de las ayudas.

1. Serán beneficiarios de las ayudas las Comunidades de Regantes y Comunidades de Usuarios de zonas cuyas actuaciones sean declaradas de interés general y ejecuten las obras de mejora y consolidación a través de SEIASA del Sur y Este mediante la firma de un convenio tal como establece el Acuerdo Marco de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la tramitación y puesta en marcha del Plan Nacional de Regadíos - Horizonte 2008.

2. Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán acreditar que se hallan legalmente constituidas.

Artículo 4. Actuaciones subvencionables.

Se considerarán subvencionables las siguientes actuaciones:

1. Actuaciones de modernización, mejora o consolidación de regadíos, incluida la desalinización de las aguas.

2. Actuaciones destinadas a la reutilización de aguas residuales depuradas o desalinizadas.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos que se especifiquen en las normas de desarrollo del presente Decreto y en las convocatorias respectivas, respetando lo siguiente:

1. Los gastos derivados de las obras e instalaciones de reforma o gran reparación. En todo caso serán subvencionados:

a) Los gastos de las obras de consolidación o mejora de las infraestructuras de regadío.

b) Los gastos de las instalaciones y maquinaria necesarias para la consolidación o mejora de las infraestructuras de regadío.

2. No serán subvencionados los gastos financieros ocasionados con motivo de la inversión, las inversiones en equipos usados, y las inversiones en obras o instalaciones en el interior de explotaciones cuya titularidad no la ostenten las Comunidades de Regantes o de Usuarios.

Artículo 6. Cuantía de las ayudas.

1. Para el cálculo de las ayudas a las actuaciones relacionadas en el artículo 4, se tendrá en cuenta la inversión total subvencionable y la estructura de la propiedad de la zona.

2. La cuantía máxima de la subvención, que en ningún caso superará el 15% de la inversión total subvencionable, será el resultado del sumatorio del conjunto de las cantidades que resulten de aplicar a la superficie de la explotación de cada comunero integrado en la Comunidad, la inversión unitaria subvencionable (por hectárea), afectada por los siguientes coeficientes de modulación expresados en tanto por ciento.

Superficie S de la explotación	Porcentaje máximo de ayuda
S < 5 ha	15%
5 ha ≤ S < 15 ha	11%
15 ha ≤ S < 25 ha	8%
25 ha ≤ S < 50 ha	5%
50 ha ≤ S	1%

3. En las normas de desarrollo del presente Decreto se establecerán las cuantías máximas subvencionables para los distintos tipos de actuaciones.

4. La cuantía de la subvención máxima total se establecerá como un porcentaje de la inversión total subvencionable que será el resultado de añadir al presupuesto de ejecución material aceptado o, en su caso, al resultante de la aplicación de las cuantías máximas a que se hace referencia en el apartado 3 de este artículo, el Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente, cuando éste sea subvencionable. La subvención máxima se reducirá si el coste final de ejecución fuera inferior a la inversión total subvencionable.

Artículo 7. Requisitos para la concesión de las ayudas.

1. Los proyectos de inversión correspondientes a las actuaciones objeto de las ayudas previstas en este Decreto deberán reunir los siguientes requisitos de carácter general:

a) Deberán corresponder a actuaciones declaradas de interés general según lo establecido en el Plan Nacional de Regadíos.

b) Que los proyectos técnicos hayan sido supervisados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que deberá haber fijado el importe definitivo de la inversión y supervisará la ejecución de las obras.

c) Que los proyectos objeto de la actuación así como su sistema de ejecución a través de la SEIASA del Sur y Este hayan sido aprobados por la Junta General o Asamblea de la entidad solicitante.

d) Que se haya formalizado un Convenio entre la Comunidad de Regantes o de Usuarios y la SEIASA del Sur y Este, para la realización de las obras.

e) Que la Junta General o Asamblea de la entidad acuerde solicitar la ayuda y que esta se aplicará directamente sobre cada uno de los comuneros, respetando la proporción que le corresponda con relación a la subvención máxima total de acuerdo con las características de su explotación.

f) Que la solicitud de la ayuda se presente antes del comienzo de la realización de la inversión.

2. Las normas de desarrollo de este Decreto establecerán los requisitos específicos para cada tipo de actuación subvencionable.

Artículo 8. Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas previstas en el presente Decreto serán compatibles con las ayudas públicas concedidas a través de la SEIASA del Sur y Este para los mismos fines, debiendo cumplirse lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 9. Solicitudes y plazo.

1. Las solicitudes para acogerse a las ayudas previstas en este Decreto, irán dirigidas al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria y se presentarán preferentemente en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca que corresponda según la localización de la zona de actuación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La documentación a adjuntar junto con la solicitud se detallará en la norma que desarrolle este Decreto.

Artículo 10. Tramitación.

1. La Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente examinará las solicitudes y la documentación presentada y, si no reúne todos los requisitos, requerirá al solicitante para que subsane la falta de documentación, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Si en el plazo establecido no se subsanara la solicitud o aportara la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

2. Conformada la documentación y revisado el presupuesto, la Delegación Provincial efectuará una inspección de la zona de riego a que se refiere la solicitud, a fin de verificar que las obras no se han iniciado, levantando el acta correspondiente en unión del representante de la entidad solicitante.

3. La Delegación Provincial remitirá el expediente, junto con su informe, a la Dirección General de Regadíos y Estructuras, la que formulará la propuesta de resolución que proceda a la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Artículo 11. Resolución.

1. La competencia para resolver sobre la concesión de las ayudas corresponde al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

2. La resolución deberá dictarse y notificarse en el plazo de seis meses, contados desde la recepción de la solicitud, entendiéndose desestimada si transcurrido este plazo no hubiera recaído y notificado resolución expresa.

3. La cuantía de la subvención total se establecerá como un porcentaje de la inversión total subvencionable calculada en la forma establecida en el artículo 6 de este Decreto. La cantidad así determinada constituirá la subvención máxima, sin perjuicio de su reducción si el coste final de ejecución fuera menor al previsto.

4. No podrá acordarse la concesión de subvenciones a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos substanciados en el ámbito de la administración de la Junta de Andalucía, hasta que sea acreditado el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

5. Los expedientes de gasto de las subvenciones serán sometidos a fiscalización previa.

6. El régimen de estas ayudas será el de concurrencia no competitiva. Cuando las disponibilidades presupuestarias hiciesen necesario establecer prioridades entre las Comunidades de Regantes solicitantes de estas ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Que la superficie de explotaciones prioritarias de la zona a transformar o mejorar inscritas en el Catálogo de explotaciones prioritarias sea superior al 30%.

- Que al menos el 75% de los cultivos de la zona a mejorar sean hortofrutícolas.

- Que al menos el 75% de la superficie esté situada en zona desfavorecida, de acuerdo con la normativa comunitaria.

- Que la zona padezca un alto índice de desempleo agrario y bajo nivel de rentas, o que se prevea en ella una clara tendencia hacia la diversificación de cultivos de mayor interés económico y social.

Artículo 12. Ejecución de las actuaciones.

1. La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Delegación Provincial correspondiente la fecha de iniciación de las obras y, una vez finalizadas, su terminación en el plazo máximo de un mes desde que ésta tuviera lugar.

2. La Delegación Provincial correspondiente designará a un inspector facultativo para que, con carácter previo al pago de la subvención, informe sobre la correcta ejecución de las obras y cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto en relación con las actuaciones llevadas a cabo por la Comunidad de Regantes o de Usuarios con posterioridad a la resolución.

Artículo 13. Justificación y pago de las ayudas.

1. Las normas de desarrollo de las ayudas previstas en este Decreto determinarán el modo de comprobar o acreditar el cumplimiento de las condiciones de la concesión así como la forma y secuencia del pago de las mismas.

2. La justificación de las subvenciones se hará de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Artículo 14. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones que sirvieron de base para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. En todo lo referente a la modificación de la resolución, se estará a lo previsto en el artículo 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al cumplimiento de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico de las subvenciones y ayudas públicas previstas en la Ley 5/1983, de 19 de julio, en las Leyes anuales de Presupuestos, en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, en aquellas que se deriven de las normas de desarrollo este Decreto y de la propia Resolución del expediente de subvención.

Artículo 16. Reintegro de las ayudas.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y en el artículo 21 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

c) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria con motivo de la concesión de la ayuda.

d) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) Incumplimiento de la obligación de justificación.

f) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medioambiente a que viniese obligado.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 21 de la citada Ley 5/1983, de 19 de julio.

3. El reintegro se realizará siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 22 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Disposición adicional única. Financiación.

Las ayudas reguladas en el presente Decreto serán financiadas con recursos propios del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Disposición transitoria única. Previsiones para las actuaciones iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor.

Las Comunidades de Regantes o de Usuarios que, cumpliendo las condiciones fijadas en el presente Decreto y sus normas de desarrollo, hubieran iniciado las obras de consolidación y mejora de sus regadíos con anterioridad a su entrada en vigor, podrán acogerse al mismo siempre que hayan suscrito con la Consejería de Agricultura y Pesca un Protocolo de colaboración.

Disposición Derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

Disposición Final Primera. Desarrollo y Ejecución.

Se faculta al titular de la Consejería de Agricultura y Pesca para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla de 6 de julio de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 30 de junio de 2004, de la Presidencia, por la que se nombra Consejero de la Cámara de Cuentas de Andalucía a don Ricardo Urbano Sánchez Virués de Segovia, por renuncia de don Francisco Javier Romero Alvarez.

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con lo previsto en el párrafo segundo de la Disposición Transitoria primera de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, vengo en nombrar al Ilmo. Sr. don Ricardo Urbano Sánchez Virués de Segovia como Consejero de la Cámara de Cuentas de Andalucía, cargo para el que ha sido elegido por el Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada los días 29 y 30 de junio de 2004, por renuncia del Ilmo. Sr. don Francisco Javier Romero Alvarez.

Sevilla, 30 de junio de 2004.- La Presidenta, María del Mar Moreno Ruiz.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 29 de junio de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Ana Núñez de Cossío, Secretaria del Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz) con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña Ana Núñez de Cossío, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, categoría de entrada, en virtud de Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 8 de marzo de 2004 (BOE núm. 74, de 26 de marzo), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Ana Núñez de Cossío, con DNI 31.865.636, como Secretaria, con carácter provisional del Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de junio de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 22 de junio de 2004, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los arts. 60 a 66 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de 5 de marzo de 2004 (BOJA núm. 60, de 26 de marzo de 2004), para el que se nombra al funcionario que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el art. 65, en relación con el art. 51, del Decreto 2/2002, citado de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos legales previstos, todo ello según se prevé en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio.

Sevilla, 22 de junio de 2004.- El Viceconsejero, Luis García Garrido.

A N E X O

Número de orden: 1.

CPT: 198410.

Puesto de trabajo: Sv. Contratación.

Centro directivo y localidad: Secretaria General Técnica. Sevilla.

Primer apellido: Vargas.

Segundo apellido: Sánchez.

Nombre: Cristina.

DNI: 27.292.578.